República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO VEINTISIETE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Medellín, catorce (14) de enero de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO	EJECUTIVO
DEMANDANTE	TOPOGRAFÍA Y ANÁLISIS GEOGRÁFICO S.A.S.
DEMANDADA	CANTAGIRONE S.A.S.
RADICADO	No. 05001 40 03 027 **2020 00518** 00
DECISIÓN	INADMITE DEMANDA.

De conformidad con lo previsto en el artículo 82 del Código General del Proceso, se **INADMITE** la presente demanda, con el fin de que en el término de **CINCO (5) DÍAS** contados a partir de la notificación por estados de esta providencia, se subsane los siguientes requisitos, so pena de ser rechazada:

1. De conformidad con el artículo 5 inciso 2° del Decreto 806 del 4 de junio de 2020, indicara si la dirección electrónica de la apoderada coincide con la inscrita en el Registro Nacional de Abogados.

2. En el evento de que el poder sea otorgado a través de mensajes de datos, en tanto es otorgado por persona inscrita en el registro mercantil, deberá acreditar que el mismo fue remitido desde la dirección de correo electrónico inscrita para recibir notificaciones judiciales, de conformidad con el artículo 5, inciso 3° del Decreto 806 de 2020.

3. Deberá afirmar bajo la gravedad del juramento, que se entenderá prestado con la petición, que la dirección electrónica o sitio suministrado en el acápite de notificaciones corresponde al utilizado por la persona a notificar, informará la forma como la obtuvo y allegará las evidencias correspondientes; lo anterior de conformidad con lo establecido en el inc. 2° art. 8 del Decreto 806 de 2020

4. Indicará el canal digital, donde deben ser notificados los representantes y apoderados, los testigos y cualquier tercero que deba ser citado en el proceso.

5. Indicará el domicilio de las partes.

RECONOCER personería a la abogada **KATHERINE ANDREA ENAMORADO TORRES,** para representar a la parte demandante, en los términos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE

ROBERTO J. AYORA HERNANDEZ
JUEZ

4

Firmado Por:

ROBERTO JAIRO AYORA HERNANDEZ
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 027 MUNICIPAL CIVIL ORAL DE LA CIUDAD DE MEDELLIN-ANTIOQUIA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **caad5d65463d9ced14c3f57ace0de535a05f63a67f04658b49752a645e64acf1**
Documento generado en 14/01/2021 10:20:44 p.m.